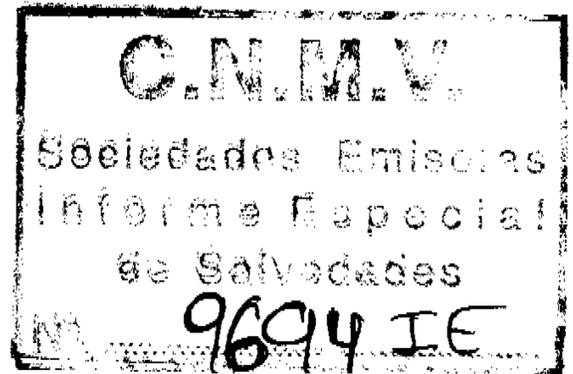


**FERSA ENERGIAS RENOVABLES, S.A.**

Informe Especial, solicitado por la  
Comisión Nacional del Mercado de Valores

30 de junio de 2007



## INDICE

	<u>Páginas</u>
Informe especial requerido por la Orden Ministerial de 30 de Septiembre de 1992 que modifica a la de 18 de Enero de 1991	3 - 5
ANEXO 1: Información semestral referida al semestre finalizado a 30 de junio de 2007	6 - 30
ANEXO 2: Carta de manifestaciones de los Administradores de la Sociedad	31 - 33

Aribau, 153, entlo. 1ª  
08036 Barcelona

Tel.: 34 93 434 40 40  
Fax: 34 93 434 40 41

**INFORME ESPECIAL**  
**REQUERIDO POR LA ORDEN MINISTERIAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992**

A los Administradores de *FERSA ENERGIAS RENOVABLES, S.A.*  
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad *FERSA ENERGIAS RENOVABLES, S.A.*, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006, hemos emitido nuestros informes de auditoría con fecha 26 de marzo de 2007, en el que se expresábamos nuestra opinión con las siguientes salvedades:

Informe auditoría cuentas anuales individuales

1. “La Sociedad participa en el capital de la sociedad Parque Eólico Altos del Voltoya, S.A., en el porcentaje que se indica en la Nota 6 de la memoria adjunta y cuyo valor neto contable en el balance de situación adjunto es de 7.138 miles de euros. Las cuentas anuales de dicha sociedad participada son auditadas por otros auditores. A la fecha de nuestro informe de auditoría no hemos podido obtener las cuentas anuales auditadas de la citada sociedad participada por lo que no hemos podido evaluar el efecto de dicha participación en las cuentas anuales de *FERSA ENERGIAS RENOVABLES, S.A.* Los Administradores de *FERSA ENERGIAS RENOVABLES, S.A.*, manifiestan que las cuentas anuales de Parque Eólico Altos del Voltoya, S.A., van a ser formuladas en los mismos términos que los recogidos por la Sociedad para la valoración de su participación así como que no se prevé ninguna salvedad en el informe de auditoría de dicha sociedad participada”.
2. “En el epígrafe de inversiones financieras se registra la participación en la sociedad del grupo Invetem Mediterránea, S.L., a un valor neto de 519 miles de euros. Según establece la normativa contable vigente aplicable esta participación debería valorarse al menor entre su precio de adquisición y su valor teórico contable ajustado. Por la situación patrimonial de la sociedad dependiente y los compromisos adoptados en la operación de compra de la participación, entendemos que el valor de realización de dicha participación ascendería a 31 de diciembre de 2006 a 114 miles de euros, con lo que el epígrafe de inversiones financieras, las reservas y el resultado del ejercicio 2006 estarían sobrevalorados en 405, 273 y 132 miles de euros, respectivamente”.

Informe auditoría cuentas anuales consolidadas

1. “La Sociedad dominante participa en la sociedad Parque Eólico Altos del Voltoya, S.A., en el porcentaje que se indica en la Nota 4 de la memoria consolidada adjunta y cuyos resultados integrados por puesta en equivalencia representan un 76 % del resultado consolidado atribuible a la Sociedad dominante. Las cuentas anuales de la sociedad participada son auditadas por otros auditores. A la fecha de nuestro informe de auditoría no hemos podido obtener las cuentas anuales auditadas de la citada sociedad participada por lo que no hemos podido evaluar el efecto de dicha participación en las cuentas anuales consolidadas del GRUPO FERSA ENERGÍAS RENOVABLES. Los Administradores de la Sociedad dominante manifiestan que las cuentas anuales de Parque Eólico Altos del Voltoya, S.A., van a ser formuladas en los mismos términos que los recogidos en las cuentas anuales consolidadas del GRUPO FERSA ENERGÍAS RENOVABLES así como que no se prevé ninguna salvedad en el informe de auditoría de dicha sociedad participada”.
2. “Tal y como se indica en la Nota 24 de la memoria adjunta, la Unidad Regional de Aduanas de la Agencia Tributaria de Barcelona incoó un acta a la sociedad dependiente, Invetem Mediterránea, S.L., en relación al Impuesto Especial sobre Hidrocarburos abarcando los períodos impositivos 2001 a 2004 sin que dicha sociedad participada haya registrado la correspondiente provisión en sus estados financieros. Atendiendo al adecuado registro de este pasivo fiscal en el patrimonio de la sociedad dependiente y a los compromisos adoptados por la Sociedad Dominante en la operación de compra de la participación, entendemos que debería registrarse en las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2006 adjuntas, una provisión por pasivos contingentes que ascendería a 405 miles de euros, con lo que el pasivo estaría infravalorado por dicho importe y las reservas y los resultados consolidados del ejercicio 2006 estarían sobrevalorados en 273 y 132 miles de euros, respectivamente”.

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta en el Anexo 1, que ha sido formulada por D. Ignacio Moreno Hernández, en nombre y representación de la Sociedad, según lo requiere la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos en el Anexo 2 del presente Informe la Carta de Manifestaciones de los administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral relativa al primer semestre del ejercicio 2007.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en la Información semestral adjunta, al 30 de junio de 2007, no se ha corregido la salvedad segunda anteriormente indicada, formulada respecto a las Cuentas anuales, individuales y consolidadas, del ejercicio 2006.

En consecuencia, los efectos que se derivarían de haber incorporado la salvedad segunda, expuesta en los párrafos anteriores, supondrían una reducción de los fondos propios de la Sociedad y del patrimonio neto del Grupo consolidado, que figuran en la información del primer semestre de 2007, de 413 miles de euros.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

12 de noviembre de 2007

COL·LEGI  
DE CENSORS JURATS  
DE COMPTES  
DE CATALUNYA

Membre excent:

**MOORE STEPHENS &  
SANTACANA AUDITORES Y  
CONSULTORES, S.A.**

Any 2007 Núm. 20/07/14092  
CÒPIA GRATUÏTA

.....  
Aquest informe està subjecte a  
la taxa aplicable establerta a la  
Llei 44/2002 de 22 de novembre.  
.....

**MOORE STEPHENS & SANTACANA**  
AUDITORES Y CONSULTORES, S.A.



Joan Siurana Tolrà  
Socio-Auditor de Cuentas

**ANEXO 1**

MOORE STEPHENS & SANTACANA  
AUDITORES Y CONSULTORES, S.A.  
Aribau, 153, Ent-1ª  
08036 BARCELONA

Barcelona, a 5 de octubre de 2007

En relación a la emisión del Informe Especial requerido por la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992, que modifica la de 18 de enero de 1991 para tratar la salvedad que se contiene en los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2006 de FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., les manifestamos que **a la fecha actual persisten parcialmente las causas que dieron lugar a la opinión con salvedades.**

Concretamente, la situación a la fecha actual por lo que respecta al Acta definitiva de Disconformidad, incoada a nuestra participada Invetem Mediterránea, S.L., por el concepto tributario Impuesto Especial sobre Hidrocarburos y por el periodo 2001 a 2004 (ambos inclusive), es la siguiente

- En fecha 20 de Marzo de 2006 se interpuso la correspondiente reclamación económico-administrativa contra el acto administrativo dictado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña (TEAR), habiéndose solicitado la suspensión del procedimiento en fecha 29 de Marzo de 2006.

El 10 de Octubre de 2006 fue presentado el escrito de alegaciones ante el TEAR de Cataluña.

Asimismo, el 29 de Marzo de 2006 se solicitó ante el TEAR de Cataluña la suspensión del procedimiento con dispensa parcial de garantías. Dicho Tribunal ha admitido provisionalmente a trámite dicha suspensión.

- A nuestro leal saber y entender, la actuación inspectora llevada a cabo conducente a dicha propuesta de liquidación confirmada por el acto administrativo dictado por el Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, adolece de graves irregularidades procedimentales, fundamentalmente:
  - o Falta de competencia inspectora,
  - o Notificación defectuosa del inicio de las actuaciones inspectoras.
  - o Actuaciones seguidas sin presencia de un representante autorizado de la empresa.
  - o Incumplimiento del plazo de duración de las actuaciones inspectoras.
  - o Interrupción injustificada de las actuaciones por más de seis meses.
  - o Irregularidades procedimentales en la obtención y análisis de las muestras de gas.
- Por otro lado, la extrapolación del resultado del análisis de la muestra obtenida en una actuación realizada en el año 2005 a los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004, teniendo en cuenta las circunstancias del mismo, resulta totalmente desproporcionada.
- Tales hechos pueden determinar a nuestro entender, la anulabilidad o nulidad de las actuaciones inspectoras.

- Adicionalmente, cabe tener en cuenta que en el contenido del Acta se recoge expresamente que los hechos descritos en dicho documento no son constitutivos de infracción tributaria por cuanto se puso la diligencia necesaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Por tanto seguimos opinando que tal liquidación será finalmente desestimada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña y en consecuencia no tendrá efectos negativos sobre los estados financieros de FERSA ENERGIAS RENOVABLES, S.A.

En otro orden de cosas, la salvedad por la limitación al alcance quedó obviada tras haber facilitado al auditor con fecha 11 de mayo de 2007 la documentación pendiente sobre las cuentas anuales auditadas de la sociedad participada Parque Eólico Altos del Voltoya, S.A. al 31 de diciembre de 2006, no habiéndose puesto de manifiesto ningún ajuste que pudiera afectar a las cuentas anuales de FERSA.

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Fdo.: D. José M <sup>a</sup> Roger Ezpeleta Presidente	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Balcarcs (Representada por D. Antonio Reus French) Vocal
<del>Grupo Catalana Occidente, S.A.</del> (Representada por D. Jorge Enrich Izard) Vocal	Pefarval, S.L. (Representada por D. Jorge Campins Figueras) Vocal
Mytaros B.V. (Representada por <del>D. José Vicens Torradas</del> ) Vocal	BCN Godia (Representada por D. <del>Manuel</del> Torreblanca Ramirez) Vocal
Fdo.: D. Jaime Palau Rafales, Vocal	Fdo: D. Manuel Barangé Bofill Vocal
Fdo.: D. Esteban Surroca Punsola Vocal	Fdo.: D. Ignacio Garcia-Nicto Portabella Vocal